LONJA INMOBILIARIA
SCA REGIONAL ARAUCA
AV-0029-17

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

AVALUO COMERCIAL DE RENTA
CASETA N° 3 PARQUE CALDAS



SOLICITANTE:	**MUNICIPIO DE ARAUCA.**
INTERESADO:	**MUNICIPIO DE ARAUCA**
PROPIETARIO:	**MUNICIPIO DE ARAUCA.**
DIRECCION:	**Calle 24 N° 20-15 PARQUE CALDAS**
CLASE INMUEBLE:	**CASETA N° 3 Parque Caldas**
VALOR DE RENTA:	**$ 366.671,00**
FECHA DE INFORME:	**23 de junio de 2017**
AVALUADOR:	**Arq. Jaime Alonso Bastos Contreras AVAL-96186221**

Arauca, Calle 21 No. 22-73, Barrio La Esperanza ▪ Tel 7-8855550 ▪ Celular 3176650586
E-mail: scaregionalarauca@gmail.com ▪ Página web: www.scaregionalarauca.com ▪ Nit. 834.001.687-1

fto

Federación Panamericana
ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

INDICE

	Pagina
Presentación	1
Índice	2
Observaciones	4
1. INFORMACIÓN BÁSICA	5
1.1 Tipo de inmueble	5
1.2 Tipo de avalúo	5
1.3 Dirección	5
1.4 Localización	5
1.5 Destinación actual del inmueble	5
1.6 Documentos suministrados para el avalúo	5
1.7 Fecha de la visita	5
1.8 Fecha de informe	5
2. TITILACIÓN	5
2.1 Propietario	5
2.2 Folio de Matricula Inmobiliaria	5
2.3Registro Catastral	6
2.4Observaciones Jurídicas	6
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE SECTOR DE LOCALIZACIÓN	
3.1 Delimitación del Barrio	6
3.2 Actividades Predominantes	6
3.3 Tipos de Edificación	6
3.4 Edificaciones Importantes	6
3.5 Estrato Socio Económico	6
3.6 Vías de Acceso e Influencia del Sector	6
3.6.1 Enumeración	6
3.6.2 Características generales	6
3.7 Vías Principales Internas	6
3.8 Transporte Público	7
3.9 Actividad Edificadora	7
3.10 Comentarios Generales	7
4. REGLAMENTO URBANÍSTICA	7
4.1 Acuerdos y/o Decretos	7
5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO	8
5.1 Identificación	8
5.2 Cabida Superficiaria	8
5.3 Linderos	8
5.4 Forma Geométrica	8

LONJA INMOBILIARIA
SCA REGIONAL ARAUCA

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO 8
- 6.1 Generales 8
- 6.1.1. Distribución 8
- 6.1.2. Edad de la Edificación 8
- 6.2. Especificaciones constructivas 8

7. CONSIDERACIONES GENERALES 9

8. AVALUÓ COMERCIAL DE RENTA 9
- 8.1. Avalúo por el método comparativo de renta 9
- 8.2. Valor de renta 10

CONSIDERACIONES PARA LOS ESTUDIOS DE AVALÚOS 12
REGISTRO FOTOGRAFICO 13
PLANO ESQUEMATICO 15
PLANO LOCALIZACION GENERAL CASETAS 16
UBICACIÓN RESPECTO AL MUNICIPIO 17
REGISTRO DE INSCRIPCION RAA 18
ESTUDIO DE TITULO 19
DOCUMENTOS SUMINISTRADOS 21
Matricula inmobiliaria
Resolución 00411 de 2016
Contrato de Arrendamiento No. 12 de 2007

OBSERVACIONES

AVALÚO:

Es la estimación del valor de un bien, mediante el análisis de los factores que intervienen en la conformación del valor, el uso de métodos y técnicas analíticas y el discernimiento del profesional Avaluador.

METODO DE RENTA

Hace énfasis en la relación directa que existe entre el valor de mercado de los bienes inmuebles, especialmente los destinados a comercio y el comportamiento de la economía regional o nacional.
Se debe determinar el valor del Capital Inmueble. Debe tenerse en cuenta que el capital Inmueble no siempre es el valor de venta del inmueble.
Valor del capital –mejoras o capital-construcción. Para su determinación se aplica el método del costo de reproducción o costo de construcción nueva.
El valor no se elabora sino se pone de manifiesto y no considera ningún valor efectivo o bienes subjetivo.
Basándose el valor del mercado en valores de oferta conocidos en locales de similares características. El valor no se elabora sino se pone de manifiesto y no considera ningún valor efectivo o bienes subjetivo.

En este caso se trata de la Caseta N° 3 destinadas a la venta de alimentos (comidas rápidas) ubicada dentro del espacio recreativo conocido como PARQUE CALDAS, ubicado entre las calles 23 y 24 y las carreras 20 y 21, en el municipio de Arauca.

LONJA INMOBILIARIA
SCA REGIONAL ARAUCA

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

1. INFORMACIÓN BASICA

1.1 Tipo de inmueble:
Caseta de venta de comidas rápidas ubicada dentro del Parque Caldas.

1.2 Tipo de avaluó:
Comercial Renta

1.3 Dirección:
Parque Caldas (calles 23 y 24 entre carreras 20 y 21) barrio Córdoba, Municipio de Arauca.

1.4 Localización:
Ubicado en la Comuna No. dos, Josefa Canelones.
Barrió Córdoba
Municipio de Arauca
Departamento de Arauca

1.5 Destinación actual del Área:
Venta de alimentos.

1.6 Documentos suministrados para el avalúo
- Contrato de arrendamiento N° 03 de 2011 y prórroga al mismo.
- Certificado de Matricula Inmobiliaria 410-41469
- Resolución 00411 del 16 de junio de 2016

1.7 Fecha de la visita:
08 de junio de 2017

1.8 Fecha del informe:
23 de junio de 2017.

2. TITULACION
No constituye estudio jurídico de los títulos.

2.1. Propietario:
MUNICIPIO DE ARAUCA

2.2 Folio de matrícula inmobiliaria
410-41469

2.3 Registros catastral
81001010100.0002470001-000000000

2.4 Observaciones Jurídicas
No se encuentran observaciones

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1 Delimitación del Barrio.

Norte: Barrio San Luis,
Sur: Barrio Cristo Rey.
Oriente: Barrio Unión
Occidente: Barrio Miramar.

3.2 Actividades predominantes

Sector: Uso Múltiple (comercial)
Cuadra: Comercial.

3.3 Tipos de edificación:

Sector: Construcciones de tipo comercial.
Cuadra: Parque Caldas.

3.4 Edificaciones importantes en el sector

Catedral Santa Bárbara, Parque Simón Bolívar, Sector Bancario.

3.5 Estrato socio-económico

Estrato Tres

3.6 Vías de acceso e influencia del sector. (Arteriales)

3.6.1 Enumeración:

Avenida Olaya Herrera y carrera 21.

3.6.2 Características generales y estado de conservación:

Avenida Olaya Herrera Vía de doble sentido norte-sur con separador, pavimentada en asfalto en buen estado.

3.7 Vías principales internas

Carrera 21 y Calle 24, pavimentadas de un solo sentido, y la calle 24 peatonal, todas en buen estado.

3.8 Transporte público

Rutas de busetas diurnas tanto por la avenida Olaya Herrera como por la Carrera 21 y taxis por las vías mencionadas.

3.9 Actividad edificadora

La construcción en el sector se basa en mejoramientos con recursos de los dueños.

3.10 Comentarios generales

Se trata de una case de venta de comidas rápidas que se encuentra ubicada en el costado norte del parque Caldas, el cual se encuentra ubicado en la parte central del Municipio de Arauca, y es uno de los sectores más comerciales, con fácil acceso y muy buen transporte público. El inmueble se encuentra construido con materiales adecuados y tiene buen estado de conservación. Cuenta con un área cubierta que hace parte que sirve como zona de comedor. Esta caseta está compuesta por el local comercial y comparte un depósito con la caseta N° 4.

4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

4.1 Acuerdos y/o decretos

ACUERDO Y DECRETOS REGLAMENTARIOS. El plan Básico de ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) fue promulgado en diciembre de 2.000. Modificado mediante acuerdo N° 200.02.013 del 9 de septiembre de 2015, dicta sobre esta zona una política de desarrollo y consolidación del casco urbano.

ARTÍCULO 74. ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE ARAUCA.

La asignación de usos de suelo urbano, se lleva a cabo a partir de las siguientes áreas:

a. **Recreacional.** Conformado por todos los parques, plazas, plazoletas y zonas verdes presentes en la zona urbana y aquellos que se consoliden durante la implementación del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT. Además de los usos permitidos para las áreas clasificadas como recreativas, que se exponen en el cuadro siguiente, estas áreas tendrán el siguiente régimen de usos:

1. **Uso principal:** recreación activa y pasiva, vegetación y forestal.
2. **Uso compatible:** Los definidos en los cuadros de asignación de usos.
3. **Usos Restringidos:** Los definidos en los cuadros de asignación de usos, los cuales se permiten con el cumplimiento de los siguientes requisitos: integrar la infraestructura al paisaje, implementar acciones que mitiguen los impactos de construcción y operación de las infraestructuras, en cuanto al comercio a pequeña escala, la infraestructura se debe integrar paisajísticamente al entorno e implementar las medidas necesarias para manejar adecuadamente los vertimientos y residuos.

1. TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN.

Se entiende por conservación el tratamiento urbanístico que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación de la estructura física de algunas áreas del Municipio.

Es el aplicable a los inmuebles que por corresponder a áreas, elementos urbanos y estructuras que constituyen hechos representativos del desarrollo urbanístico o de una determinada época del municipio, que aportan formas valiosas del urbanismo y la arquitectura para la consolidación de su identidad y memoria urbana.

4.2 De servicios

En el sector no hay afectaciones de servicios de Energía, acueducto, teléfono.

5. CERACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

5.1 Identificación

Local

5.2 Cabida superficiaria

Área construida:	13,25 M2
Área compartida depósito:	4,14 M2
Área cubierta:	55,88 M2

5.3 LINDEROS

Área local

Norte:	8,50 Mts. Con zona norte del parque, al fondo la calle 24.
Sur:	8,50 Mts. Con zona central del parque al fondo Caseta N° 1y 2.
Oriente	6,58 Mts. Con la caseta N° 4.
Occidente:	6,68 Mts. Con carrera 21

Área construida:	13,50 M2
Área compartida depósito:	4,14 M2
Área cubierta:	55,88 M2

5.4 Forma geométrica

Rectangular

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES

6.1 Generales

6.1.1 Distribución

Conformada por un espacio de atención al público, una zona central donde se encuentra un depósito que es compartido con la caseta N° 4 (contigua). El local de atención al público cuenta con mesones interiores con lavaplatos y mesones exteriores tipo barra. Cuenta con un área cubierta que sirve de zona de comedor tipo terraza.

6.1.2 Edad de la edificación

Aproximadamente 12 años.

6.2 Especificaciones constructivas

Área de renta:

I. CIMENTACION:
Zapatas en concreto de 3000 PSI con refuerzos en acero, que hacen parte del edificio general.
Vigas de cimentación en concreto de 3000 PSI con refuerzos en acero, para sostener la estructura metálica.

II. ESTRUCTURA:
Columnas metálicas tipo doble T en acero estructural.

III. MUROS Y ENCHAPES:
En Bloque N° 5 pañetados y enchapados y muros metálicos con estructura del mismo material.

IV. INSTALACIONES:
Hidráulicas, sanitarias y eléctricas de acuerdo a las normas técnicas.

V. CUBIERTA:
Lámina termo-acústica.

VI. CARPINTERIA:
Metálica, para parte de los muros y ventanas metálicas tipo Santamaría.

VII. ANTEPISOS Y ACABADOS:
Placa en concreto de 3.000 PSI con cerámica. Mesones interiores y exteriores enchapados, cuenta con cielo raso en pvc.

VIII. BAÑOS
El baño no se encuentra enchapado con aparatos de línea económica.

7. SERVICIOS PÚBLICOS
Cuenta con disponibilidad de todos los servicios públicos.

7.1 Acueducto
El servicio lo presta la empresa de servicio Emserpa.

7.2 Energía eléctrica
Si posee el servicio y lo presta la empresa de servicio Enelar.

7. CONSIDERACIONES GENERALES.
El parque Caldas se encuentra en la zona más comercial del municipio, con excelente ubicación.
Las casetas tienen una muy buena afluencia de visitantes.

8. AVALUÓ COMERCIAL DE RENTA

8.1. AVALÚO POR EL MÉTODO COMPARATIVO DE RENTA

Artículo 2º.- Método de capitalización de rentas o ingresos. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés. Art. 2 resolución 620 de 2008 IGAC.

SEGÚN LA LEY LA RENTA. Artículo 7o. Modificación del artículo 10 de la Ley 56 de 1985. El artículo 10 de la Ley 56 de 1985 quedará de la siguiente forma:

Reajuste del canon de arrendamiento. Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon en una proporción que no sea superior a la meta de inflación siempre y cuando el nuevo canon no exceda lo previsto en el artículo 9o. de la presente Ley.

Parágrafo. Si se presentan diferencias entre la meta de inflación y la inflación registrada por el Dane, que acumulen más de tres puntos porcentuales en un solo año, el Gobierno Nacional podrá autorizar un incremento adicional en los cánones de arrendamiento.

Cada año de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al 100 por ciento del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor del año anterior.

El precio mensual no podrá exceder el 1,2 por ciento del valor comercial del inmueble o de la parte que se esté dando en arriendo.

El **IPC** es una de las variables que más afecta a nuestra economía personal. El **IPC** es la abreviatura de Índice de Precios al Consumidor y mide la evolución del conjunto de precios de los bienes y servicios.

LONJA INMOBILIARIA
SCA REGIONAL ARAUCA

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

8.2. VALOR DE RENTA

Para actualizar el valor de renta aplicamos el IPC, partiendo del valor de renta conocido $171.112.00 del año 2015, partiendo de este dato tomamos el IPC para el año 2015 -2016 y 2016-2017 según datos del DANE y lo aplicamos de acuerdo a la siguiente tabla para determinar el valor de renta de la valla.

VALOR DE RENTA APLICADO										
AÑOS	Valor de Renta	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
2012	$ 300.000,00					2,44%				
2013	$ 307.320,00						1,94%			
2014	$ 313.282,01							3,66%		
2015	$ 324.748,13								6,77%	
2016	$ 346.733,58									5,75%
2017	$ 366.670,76									

EL VALOR DE RENTA PARA EL 2017 ES:**TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M. CTE.**

Arq. JAIME ALONSO BASTOS CONTRERAS
AVAL-96186221

ARQ. JESÚS ALFREDO TOVAR
RNA LI 2570011815 SCA Master
DIRECTOR DE LONJA INMOBILIARIA
SCA REGIONAL ARAUCA

RL/ ARQ. RICARDO JAVIER ESCALANTE NOCUA
MP 2570057883 CND
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
PRESIDENTE REGIONAL ARAUCA

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven. Igualmente en el Decreto 1420, Artículo 15º, reza lo siguiente:- La entidad solicitante podrá pedir la revisión y la impugnación al avalúo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la entidad que realizó el avalúo se lo ponga en conocimiento. La impugnación puede proponerse directamente o en subsidio de la revisión.

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

CONSIDERACIONES PARA LOS ESTUDIOS DE AVALUOS

En la elaboración del presente informe hemos tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

* No asumimos responsabilidad por las descripciones que se encuentren consignadas en la escritura, así como tampoco de las consideraciones de tipo legal que de ellas se deriven. Aceptamos que el título de propiedad, consignado en la escritura y en la matricula inmobiliaria es correcto; por lo cual no respondemos por la precisión de los mismos, ni por errores de tipo legal contenidos en ellas.
* Damos por aceptado como correspondiente a la realidad todos los planos, tanto arquitectónicos como estructurales y demás material ilustrativo que nos ha sido suministrado. No nos hacemos responsables por los errores contenidos en ellos, como tampoco respondemos por su precisión.
* Presumimos que no existen factores exógenos que afecten el bien en su subsuelo o en las estructuras allí erigidas. No asumimos responsabilidad alguna por cualquier condición que no esté a nuestro alcance determinar u observar.
* Hemos asumido que los propietarios han cumplido con todas las reglamentaciones de carácter nacional, departamental y municipal y en particular aquellas disposiciones urbanísticas que rigen en la zona que pueda afectar la propiedad objeto del presente estudio.
* No nos hacemos responsables por cualquier diferencia que en el proceso del avalúo encontremos entre las dimensiones efectivas y las consignadas en las escrituras.
* **Hacemos constar que hemos visitado personalmente el bien objeto del presente avalúo. Los datos aquí consignados fueron tomados de documentos que nos fueron entregados por el Interesado y no nos hacemos responsables por la veracidad de los mismos y su precisión.**
* El presente avalúo fue practicado en la fecha de inspección del **08 de junio de 2017** y está sujeta a las condiciones actuales del país y de la localidad, en sus aspectos, socio-económicos, jurídica, urbanística y del mercado. Cualquier cambio o modificación en dicha estructuración alterara la exactitud del dicho avalúo.
* El estudio efectuado conduce a un valor objetivo del inmueble. En el valor de negociación pueden intervenir varios factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever tales como habilidad de los negociadores, urgencia económica del vendedor, intereses y pagos pactados o demasiado interés del comprador.

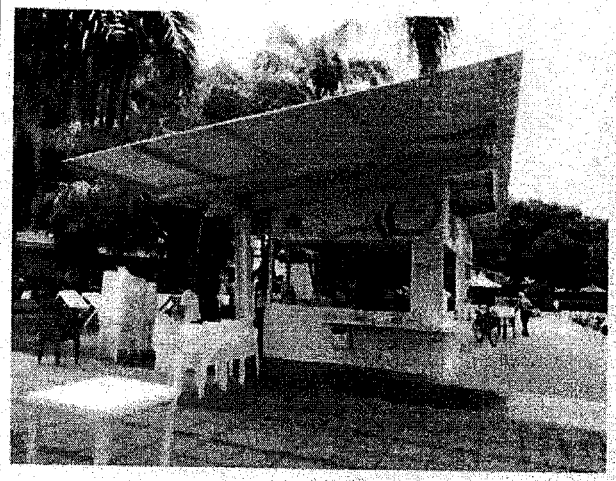
Arq. JAIME ALONSO BASTOS CONTRERAS
AVAL-96186221

ARQ. JESÚS ALFREDO TOVAR
RNA LI 2570011815 SCA Master

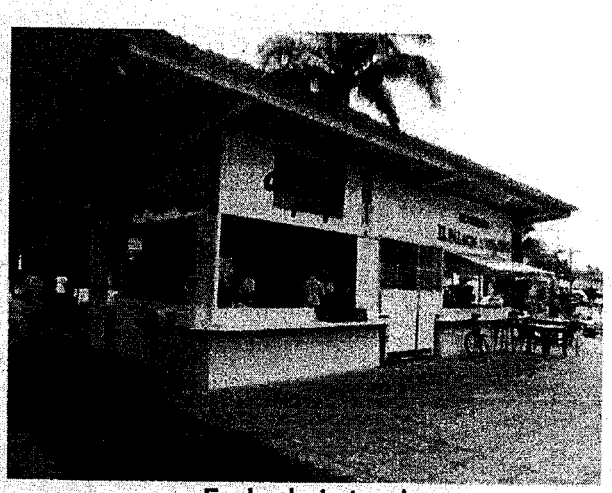
LONJA INMOBILIARIA
SCA REGIONAL ARAUCA

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

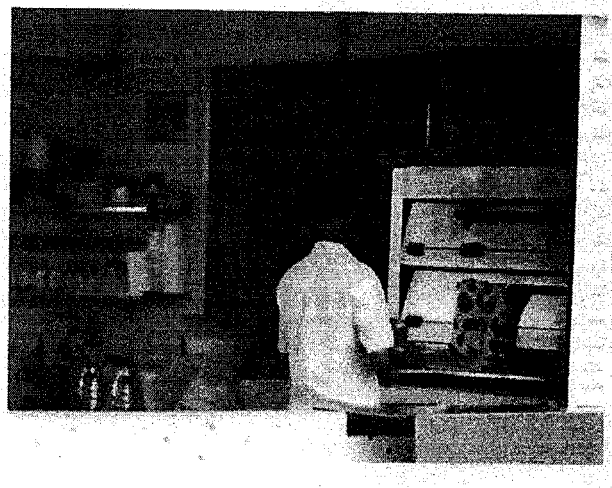
REGISTRO FOTOGRAFICO



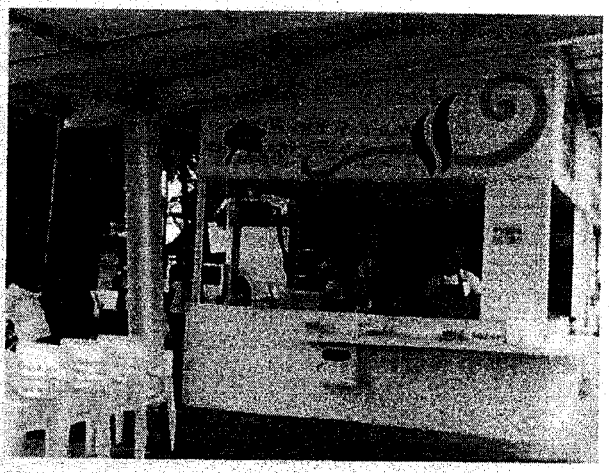
Detalle Local



Fachada Lateral



Detalle Local

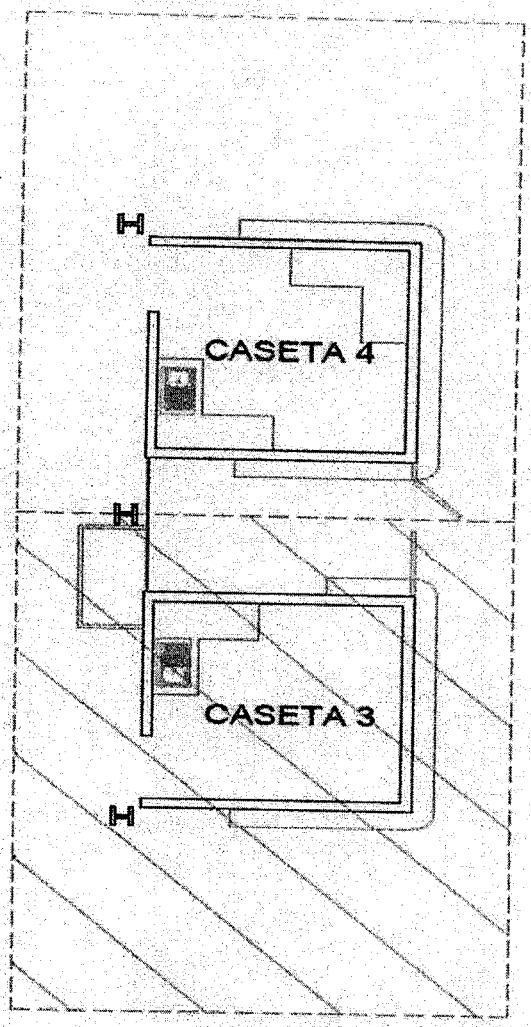


Detalle Local

Arauca, Calle 21 No. 22-73, Barrio La Esperanza ■ Tel 7-8855550 ■ Celular 3176650586
E-mail: scaregionalarauca@gmail.com ■ Página web: www.scaregionalarauca.com ■ Nit. 834.001.687-1

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

PLANO ESQUEMÁTICO DE LA CASETA

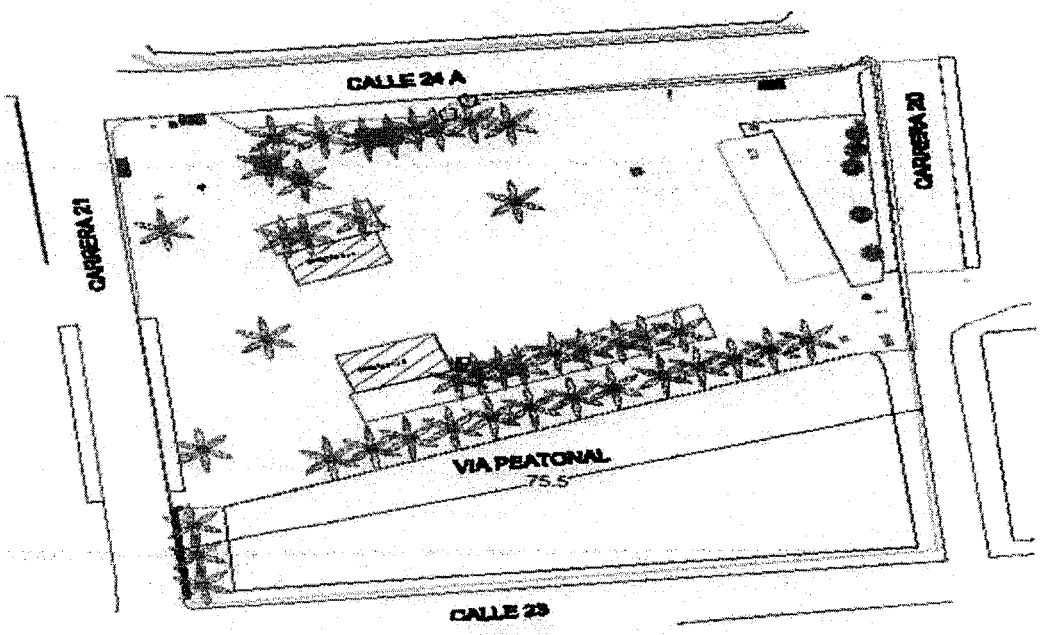


CASETA 3

LONJA INMOBILIARIA
SCA REGIONAL ARAUCA

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

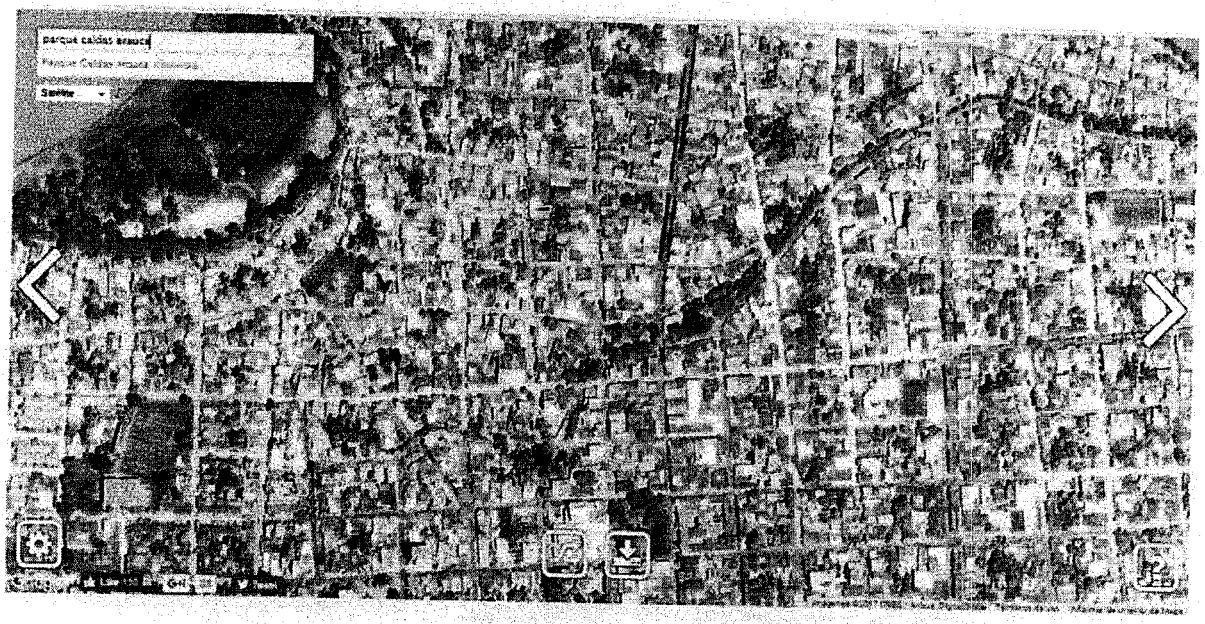
PLANO LOCALIZACIÓN GENERAL CASETAS



Arauca, Calle 21 No. 22-73, Barrio La Esperanza ▪ Tel 7-8855550 ▪ Celular 3176650586
E-mail: scaregionalarauca@gmail.com ▪ Página web: www.scaregionalarauca.com ▪ Nit. 834.001.687-1

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS

UBICACIÓN RESPECTO AL MUNICIPIO



LONJA INMOBILIARIA
SCA REGIONAL ARAUCA

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulacion mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAIME ALONSO BASTOS CONTRERAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 96186221, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Abril de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-96186221.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIME ALONSO BASTOS CONTRERAS se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: SARAVENA, CALLEe 30 No. 20B-07
Teléfono: 3108597714
Correo Electrónico: arq.jabastos@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comite Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA: no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIME ALONSO BASTOS CONTRERAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 96186221.

El(la) señor(a) JAIME ALONSO BASTOS CONTRERAS se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a48109c3

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Abril del 2017 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

Abogado
Hernan Augusto Guerra Becerra
TP 24335 CS de la J

ESTUDIO DE TITULO

Se ha estudiado el certificado de tradición y libertad del Folio de matrícula inmobiliaria No. 410-41469 de fecha 16 del mes de junio de 2017 expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos de Arauca, correspondiente al inmueble ubicado en la CALLE 24 No. 20-15 LOTE **(PARQUE CALDAS)**, del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

1. PROPIETARIO : MUNICIPIO DE ARAUCA NIT 800102504

2. DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS DEL INMUEBLE.

Según el Certificado de Tradición y Libertad , en comento, el inmueble tiene una extensión superficiaria aproximada de DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE METROPS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (2814,35 M2), los linderos se encuentran descritos en la escritura N.1601 del 20 de Diciembre de 1999 de la Notaría unica de Arauca y en la RESOLUCION ADMINISTRAIVA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA No. 411 de fecha 16 de junio de 2.016 y son los siguientes: NORTE: CALLE 24A entre CARRERAS 19 Y 21 en 182.90 metros y CALLE PEATONAL PROYECTADA , CALLE 24A entre CARRERAS 18 y 19 en 53.30 metros .SUR: CALLE PEATOPNAL entre CARRERAS 20 y 21 en 75.50 metros y CALLE 24 entre CARRERAS 18 y 20 en 179.30 metros; ORIENTE: con CARRERA EN 28.20 metros y OCCIDENT: con la CARRERA 21 en 53.80 metros

3. FICHA CATASTRAL: 01-01-01-00000247-0001-000000000

4. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 410-41469.

5. TRADICION Y LIBERTAD.

El actual propietario MUNICIPIO DE ARAUCA, adquirió el citado inmueble por mandato de la Ley 137 de 1.959 y el Decreto Reglamentario No. 1943 de 1.960 emanada del CONGRESO DE COLOMBIA que hizo ADJUDICACION de EJIDOS MUNICIPALES y por ello la NACION cedió este ejido al MUNICIPIO DE ARAUCA., instrumento que fue inscrito en el folio de matricula inmobiliaria numero 410-41469, habiéndose hecho el RECONOCIMIENTO DE CESION DE LA NACION AL MUNICIPIO DE ARAUCA mediante la RESOLUCION 411 de fecha 16 de junio de

2.016 emitida por la ALCALDIA MUNIICIPAL DE ARAUCA. de la oficina de registro de instrumentos publicos de Arauca.

En la Anotación No. 1 del mencionado certificado de tradición y libertad se encuentra inscrita la escritura número 1601 de fecha 20 de diciembre de 1.999 otorgada en la notaria unica del circulo de Arauca, contentiva de la DECLARACION DE CONSTRUCCION DE MEJORAS , correspondientes al llamado PARQUE CALDAS.

6. SITUACION JURIDICA

El inmueble no presenta ninguna inconsistencia en cuanto al tipo de predio, ya que en el Certificado de Tradición y Libertad figura como predio URBANO.

7. CONCEPTO.

El Inmueble se encuentra libre de gravámenes o limitación al dominio y en el se encuentran construidas unas mejoras (casetas 1 y 2; 3, 4) de propiedad del Municipio correspondientes al PARQUE CALDAS

8-DOCUMENTOS ESTUDIADOS

Certificado de Tradición y Libertad del folio de matricula inmobiliaria numero 410-41469 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

9 .FECHA DE ELABORACION

El presente estudio se elaboró el día 24 del mes de junio de 2017

HERNAN GUERRA BECERRA
ABOGADO
TP.N.24335 DEL C.S. DE LA J.

MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Pagina 1

Nro Matricula: 410-41469

Impreso el 16 de Junio de 2017 a las 11:12:42 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 410 ARAUCA DEPTO:ARAUCA MUNICIPIO:ARAUCA VEREDA:ARAUCA.
FECHA APERTURA: 28-01-2000 RADICACION: 2000-285 CON: ESCRITURA DE: 20-12-1999
CODIGO CATASTRAL: 810010101000002470001000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 81001010102470001000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE AREA : DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO CTS (2.814.35 M2). ESCRITURA NUMERO 1601 DE 20-12-99 NOTARIA UNICA DE ARAUCA. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA PRESENTE ESCRITURA DCTO 1711/84 REA Y LINDEROS SEGUN RESOLUCION NO 00411 DEL 16-06-2016; AREA: 8015,41; LINDEROS: NORTE: "CALLE 24 A ENTRE:CARRERA 19 Y 21 EN 182,90 M Y CALLE PEATONAL PROYECTADA CALLE 24 A ENTRE CARRERA 18 Y 19 EN 51,30 M TOTAL: 188,20 M"; SUR: "CALLE PEATONAL ENTRE CARRERA 20 Y 21 EN 75,50 M Y CALLE 24 ENTRE CARRERA 18 Y 20 EN 179,30 MTOTAL:254,80 M"; ORIENTE: CARRERA 18 EN 28,20 M; @CCIDENTE: CARRERA 21 EN 53,80 M.###

COMPLEMENTACION:

01.- LEY 137-1959 CONGRESO DE COLOMBIA BOGOTA. ADJUDICACION EJIDOS MUNICIPALES; DE LA NACION; A; MUNICIPIO DE ARAUCA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 24 #20-15 LOTE (PARQUE CALDAS).

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-01-2000 Radicacion: 2000-285 VALOR ACTO: $ 703,687,500.00
Documento: ESCRITURA 1601 del: 20-12-1999 NOTARIA UNICA de ARAUCA
ESPECIFICACION: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION DE MEJORAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE ARAUCA 8001025040 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-07-2016 Radicacion: 2016-4517 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 411 del: 16-06-2016 ALCALDIA MUNICIPAL de ARAUCA
ESPECIFICACION: 0175 CESIN DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 18 DE 2009 (ART. 123 DE LA LEY 388 DE 1997) ESTE Y CATORCE MAS (TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: MUNICIPIO DE ARAUCA 8001025040 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-07-2016 Radicacion: 2016-4517 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 411 del: 16-06-2016 ALCALDIA MUNICIPAL de ARAUCA
ESPECIFICACION: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE ARAUCA 8001025040 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

COPIA DE CERTIFICADO
REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

TRD. 140.28.13

RESOLUCION No. 0 0 4 1 1 DE 2016

(16 JUN 2016)

Por medio del cual se hace declaración de Bienes Baldío Urbano

EL ALCALDE (D) DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejerció de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, y Ley 137 de 1959 y en virtud del Artículo 123 de la Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO

Que el municipio de Arauca, con Nit 800102504-0, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO HURTADO ZOCADAGUI**, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Arauca, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 17.588.293 expedida en Arauca, en su condición de alcalde designado del municipio de Arauca, nombrado según decreto No 450 del 21 de abril de 2016, Acta de posesión No 02, documentos que se protocolizan junto al presente documento público, obrando en su condición de Representante Legal de los bienes inmuebles del municipio de Arauca, departamento de Arauca; realiza la presente declaración pública, previo las siguientes consideraciones:

1- Que el municipio de Arauca, realizó las gestiones necesarias para inventariar los bienes inmuebles que se encuentran dentro del perímetro urbano, razón por la cual se revisaron los antecedentes que soportan su titularidad.
2- Que el municipio adquirió la titularidad del dominio sobre los bienes inmuebles que se encuentran dentro del perímetro urbano, según mandato del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, cuando dispuso:
"de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano en los términos de la presente Ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades."
3- Que de acuerdo con lo anterior, se entiende por el contenido de la referida disposición, que los bienes inmuebles del municipio de Arauca, que no ostenten titularidad en cabeza de particulares o entidades públicas, de acuerdo con la ley civil, se encuentran en condición de bienes baldíos urbanos y son de propiedad del municipio, por el solo ministerio de la ley, que es el título adquisitivo de dominio de conformidad con el artículo 1494 del Código Civil.

4- Que no estando identificado por su cabida y linderos, el bien inmueble que se relaciona a continuación, se encontró que tiene folio de matrícula inmobiliaria ya asignado a la declaración de posesión de mejoras (falsa tradición), construidas sobre el lote a declarar.

En merito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo primero. RECONOCIMIENTO DE CESIÓN DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO DE ARAUCA. Que de conformidad con lo señalado en las consideraciones anteriores, se reconoce a través de este acto, la cesión del derecho real de dominio de la Nación al municipio de Arauca de los bienes inmuebles determinados en la siguiente cláusula.

Artículo segundo. DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIOS DEL MUNICIPIO. Que la cabida superficiaria real y linderos de los inmuebles objetos del presente acto, se determinan de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	DIRECCION	AREA TOTAL M2	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ORIENTE	LINDERO OCCIDENTE
1	EDIFICIO CAM ALCALDIA DE ARAUCA	Cra 24 # 19-01 La Es	14308,12	CALLE 20 en 106,60 M	CALLE 18 en 95,22 M	CARRERA 24 EN 143,00 M	CARRERA 25 EN 142,67 M
2	POLIDEPORTIVO LAS COROCORAS	Cl 23 Cra 27-28-29 Las Corocoras	18799,14	CALLE 23 EN 55,50 M	CALLE 22 EN 124,30 M; PREDIO 01-01-0115-0004-000 EN 12,40M; PREDIO 01-01-0115-0007-000 EN 9,50 M Y PREDIO 01-01-0115-0008-000 EN 17,30 M TOTAL: 157,50 M	CARRERA 27 EN 77,20M; PREDIO 01-01-0115-0008-000 EN 18,50 M; PREDIO 01-01-0115-0005-000 EN 10,00 M; PREDIO 01-01-0115-0003-000 EN 10,00 M; PREDIO 01-01-0115-0007-000 EN 18,20 M Y PREDIO 01-01-0115-0004-000 EN 19,90 M TOTAL: 153,80 M	CARRERA 29 EN 72,50M Y carrera 28 EN 80,30M TOTAL: 152,80 M
3	POLIDEPORTIVO UNION	Cl 25 # 13-51 Barrio Unión	5132,42	CALLE 25 EN 103,22 M	PREDIO 01-02-0142-0003-000 EN 13,00 M; PREDIO 01-02-0142-0005-000 EN 12,50 M; PREDIO 01-02-0142-0001-000 EN 16,00 M; PREDIO 01-02-0142-0007-000 EN 13,20 M; PREDIO 01-02-0142-0015-000 EN 11,50 M; PREDIO 01-02-0142-0011-000 EN 35,18 M TOTAL 101,38 M	CARRERA 13 EN 46,25 M	CARRERA 14 EN 48,38 M
4	POLIDEPORTIVO LOS GUARATAROS	Cra 27 # 13-41	5066,6	PREDIO 01-01-0292-0001-000 EN 62,80 M	CALLE 14 EN 48,00 M	CARRERA 27 EN 87,80 M	PREDIO 01-01-0292-0004-000 EN 86,10 M
5	PARQUE SIMON BOLIVAR	Cra 20 y 21 Cl 20 y 21 La Esperanza	3662,11	CALLE 21 EN 70,70 M	CALLE 20 EN 74,60 M	CARRERA 20 EN 74,80 M	CARRERA 21 EN 75,00 M
6	PARQUE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Cl 24A cra 20 y 21	8015,41	CALLE 24 A ENTRE CARRERA 19 Y 21 EN 182,90 M Y CALLE PEATONAL PROYECTADA CALLE 24 A ENTRE CARRERA 18 Y 19 EN 51,30 M TOTAL: 234,20 M	CALLE PEATONAL ENTRE CARRERA 20 Y 21 EN 75,50 M Y CALLE 24 ENTRE CARRERA 18 Y 20 EN 179,30 M TOTAL:254,80 M	CARRERA 18 EN 28,20 M	CARRERA 21 EN 53,80 M
7	MONUMENTO AL COLEO	Calle 1 entre carreras 11 y 16	2009,34	CARRERA 16 EN 164,70M	CON CALLE 1 EN 164,70 M	CON CALLE 1 EN 36,00 M	CON LA PLAZA DE LAS BANDERAS EN 8,40M
8	PARQUE LOS HEROES	Cra 16 # 15-220 Barrio Cristo Rey	1244,5	CALLE 17 EN 10,70 M	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA EN 31,20 M	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA EN 21,50 M Y PREDIO 01-02-0081-0036-000 EN 40,70 M TOTAL 62,20 M	CARRERA 16 EN 39,30 M

N°	NOMBRE	DIRECCION	AREA TOTAL MZ	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ORIENTE	LINDERO OCCIDENTE
9	ESCUELA OSCAR MOGOLLON JAIMES	Cl 13 # 36A-304	4415,48	CARRERA 40 EN 55,30 M	CALLE 13 EN 48,10 M	PREDIO 01-01-0524-0002-000 EN 46,00 M; PREDIO 01-01-0524-0005-000 EN 8,40 M Y PREDIO 01-01-00524-0004-000 EN 21,20 M TOTAL 75,60 M	CALLE 14 EN 120,10 M
10	ESCUELA LOS FUNDADORES	Diagonal 1 # 01-88 Fundadores	1286,84	PREDIO 01-01-0277-0020-000 EN 12,40 M	PREDIO 01-01-0277-0018-000 EN 31,20 M	TERPEL EN 61,30 M	DIAGONAL 1 EN 58,20 M
11	ESCUELA JUAN ISIDRO DABOIN	Cl 1 # 20-10 Este	3920,73	LAGUNA DEL PIQUETIERRA EN 128,60 M	CALLE 1 EN 116,50 M	NO TIENE COLINDANTE	CARRERA 20 ESTE EN 53,90 M
12	ESCUELA JUAN FRANCISCO LARA	Cra 8 # 1-141 Barrio San Carlos	17076,81	PREDIO 01-02-0262-0004-000 EN 21,00 M; PREDIO 01-02-0262-0005-000 EN 15,00M; PREDIO 01-02-0262-0006-000 EN 10,00M; PREDIO 01-02-0262-0007-000 EN 7,30M TOTAL: 53,30 M	CALLE 1 EN 56,50 M	CARRERA 8 EN 150,40 M	MUNICIPIO DE ARAUCA EN 85,00 M Y PREDIO 01-02-0262-0022-000 EN 149,00 M TOTAL: 234,00 M
13	ESCUELA COROCORAS	Cl 21 # 28-55 Barrio las Corocoras	1247,55	CALLE 21 EN 36,20 M	PREDIO 01-01-0120-0009-000 EN 9,00 M Y PREDIO 01-01-0120-0010-000 EN 22,60 M TOTAL 31,60 M	PREDIO 01-01-0120-0012-000 EN 37,20 M	CARRERA 29 EN 35,70 M
14	ESCUELA LUIS CARLOS GALAN	Cl 3 # 26-145	3197,65	CALLE 3 EN 51,20 M	ZONA RURAL EN 53,00 M	PREDIO 01-01-0400-0002-000 EN 18,50 M; PREDIO 01-01-0400-0033-000 EN 19,00 M Y CARRERA 27 EN 21,80 M TOTAL: 59,30 M	PREDIO 01-01-0400-0040-000 EN 11,20 M Y ZONA RURAL EN 51,00 M TOTAL: 62,20 M
15	COLEGIO SANTANDER PRIMARIA	Cl 20 # 21-12 Barrio La Esperanza	3322,9	PREDIO 01-01-0040-0002-000 EN 24,20 M; PREDIO 01-01-0040-0008-000 EN 96,00 M PREDIO 01-01-0040-0001-000 EN 17,60 M TOTAL 77,80 M	CALLE 20 EN 76,70 M	CARRERA 21 EN 47,30 M	CARRERA 22 EN 41,60 M

Documentos que se protocolizan con el presente acto administrativo y con fundamento en los quales se procede a identificar el bien inmueble dentro de las siguientes coordenadas geodésicas: **EDIFICIO CAM**: 0.1, AL ESTE 1034897.0740 AL NORTE 1275044.1850; 0.2,AL ESTE 1034875.8980 AL NORTE 1275185.0710; 0.3,AL ESTE 1034982.0770 AL NORTE 1275191.7190; 0.4, AL ESTE 1034992.9620 AL NORTE 1275049.3380; **POLIDEPORTIVO LAS COROCORAS** 0.1, AL ESTE 1034133.4940 AL NORTE 1275337.0930; 0.2,AL ESTE 1034186.3620 AL NORTE 1275347.3730; 0.3,AL ESTE 1034218.7560 AL NORTE 1275420.8450; 0.4, AL ESTE 1034306.3190 AL NORTE 1275420.7870; 0.5,AL ESTE 1034305.5731 AL NORTE 1275371.4260; 0.6,AL ESTE 1034305.9774 AL NORTE 1275355.2860; 0.7,AL ESTE 1034300.8150 AL NORTE 1275355.1770; 0.8, AL ESTE 1034300.1520 AL NORTE 1275347.6208; 0.9,AL ESTE 1034300.9460 AL NORTE 1275343.6010; 0.10,AL ESTE 1034283.6220 AL NORTE 1275344.0570; 0.11, AL ESTE 1034282.3690 AL NORTE 1275305.5840; 0.12,AL ESTE 1034272.9080 AL NORTE 1275306.2690; 0.13,AL ESTE 1034271.6187 AL NORTE 1275288.1237; 0.14,AL ESTE 1034259.2390 AL

NORTE 1275259.2390; 0.15,AL ESTE 1034258.8560AL NORTE 1275267.8050; 0.16,AL ESTE 1034177.7444 AL NORTE 1275267.7238; 0.17,AL ESTE 1034177.5310 AL NORTE 1275264.8070; 0.18,AL ESTE 1034130.8330 AL NORTE 1275264.6620; **POLIDEPORTIVO UNION** 0.1, AL ESTE 1035917.5498 AL NORTE 1273433.9853; 0.2,AL ESTE 1035914.5127 AL NORTE 1273446.8139; 0.3,AL ESTE 1036017.7320 AL NORTE 1273449.4181; 0.4, AL ESTE 1036017.5190 AL NORTE 1273474.1450; 0.5,AL ESTE 1036018.9220 AL NORTE 1273484.2730; 0.6,AL ESTE 1036018.6710 AL NORTE 1273481.9700; 0.7,AL ESTE 1035965.3640 AL NORTE 1273479.6010; 0.8, AL ESTE 1035964.7009 AL NORTE 1273477.3270; 0.9,AL ESTE 1035956.3170 AL NORTE 1273465.1570;**POLIDEPORTIVO LOS GUARATAROS** 0.1, AL ESTE 1034692.6090 AL NORTE 1274489.2450; 0.2,AL ESTE 1034691.5840 AL NORTE 1274497.1200; 0.3,AL ESTE 1034669.8140 AL NORTE 1274529.7270; 0.4, AL ESTE 1034665.9230 AL NORTE 1274565.7440; 0.5,AL ESTE 1034717.5020 AL NORTE 1274573.6260; 0.6,AL ESTE 1034718.0240 AL NORTE 1274571.5330; 0.7,AL ESTE 1034725.0890 AL NORTE 1274566.4510; 0.8, AL ESTE 1034729.3380 AL NORTE 1274566.8900; 0.9,AL ESTE 1034741.7360 AL NORTE 1274482.2390; 0.10,AL ESTE 1034717.5910 AL NORTE 1274479.4890; 0.11, AL ESTE 1034708.0810 AL NORTE 1274478.4270; 0.12,AL ESTE 1034706.1390 AL NORTE 1274491.0310; **PARQUE SIMON BOLIVAR** 0.1, AL ESTE 1035278.5430 AL NORTE 1275929.0940; 0.2,AL ESTE 1035277.5670 AL NORTE 1275986.2350; 0.3,AL ESTE 1035275.9169 AL NORTE 1275989.7056; 0.4, AL ESTE 1035269.1249 AL NORTE 1275992.5610; 0.5,AL ESTE 1035270.5653 AL NORTE 1275993.3473; 0.6,AL ESTE 1275301.3473 AL NORTE 1275989.3480; 0.7,AL ESTE 1275302.3480 AL NORTE 1275943.5159; 0.8, AL ESTE 1035341.4235 AL NORTE 1275941.2519; 0.9,AL ESTE 1035342.9580 AL NORTE 1275939.7640; 0.10,AL ESTE 1035350.6090 AL NORTE 1275938.9710; 0.11, AL ESTE 1035350.6160 AL NORTE 1275938.6160; 0.12,AL ESTE 1035349.9090 AL NORTE 1275932.5600; **PARQUE FRANCISCO JOSE DE CALDAS** 0.1, AL ESTE 1035256.0208 AL NORTE 1275476.4227; 0.2,AL ESTE 1035250.1699 AL NORTE 1275529.2453; 0.3,AL ESTE 1035259.2940 AL NORTE 1275531.0480; 0.4, AL ESTE 1035261.9825 AL NORTE 1275529.1819; 0.5,AL ESTE 1035282.1600 AL NORTE 1275531.7110; 0.6,AL ESTE 1035284.1045 AL NORTE 1275533.7049; 0.7,AL ESTE 1035320.3040 AL NORTE 1275539.0910; 0.8, AL ESTE 1035322.6176 AL NORTE 1275540.5748; 0.9,AL ESTE 1035329.6270 AL NORTE 1275545.4250; 0.10,AL ESTE 1035416.7240 AL NORTE 1275595.8720; 0.11, AL ESTE 1035423.6390 AL NORTE 1275586.0505; 0.12,AL ESTE 1035463.6277 AL NORTE 1275640.1556; 0.13,AL ESTE 1035467.9912 AL NORTE 1275625.8155; 0.14,AL ESTE 1035396.2600 AL NORTE 1275536.3780; 0.15,AL ESTE 1035387.9820AL NORTE 1275530.3050; 0.16,AL ESTE 1035332.9404 AL NORTE 1275510.4060; 0.17,AL ESTE 1035327.3999 AL NORTE 1275500.4892; 0.18,AL ESTE 1035323.0710

AL NORTE 1275500.0170; 0.19,AL ESTE 1035261.0445 AL NORTE 1275476.8228; **MONUMENTO AL COLEO** 0.1, AL ESTE 1036299.7697 AL NORTE 1273608.7240; 0.2,AL ESTE 1036307.9702 AL NORTE 1273616.9012; 0.3,AL ESTE 1036315.5953 AL NORTE 1273607.9397; 0.4, AL ESTE 1036307.2363 AL NORTE 1273600.9948; 0.5,AL ESTE 1036155.4327 AL NORTE 1273597.2313; 0.6,AL ESTE 1036151.1345 AL NORTE 1273601.2166; 0.7,AL ESTE 1036155.9933 AL NORTE 1273605.5846; 0.8, AL ESTE 1036159.5263 AL NORTE 1273601.6576; **PARQUE LOS HEROES** 0.1, AL ESTE 1035733.4435 AL NORTE 1274929.3585; 0.2,AL ESTE 1035757.8544 AL NORTE 1274986.5310; 0.3,AL ESTE 1035758.4243 AL NORTE 1274989.5715; 0.4, AL ESTE 1035760.4462 AL NORTE 1274992.0237; 0.5,AL ESTE 1035764.7085 AL NORTE 1274993.1780; 0.6,AL ESTE 1035768.7440 AL NORTE 1274989.9250; 0.7,AL ESTE 1035801.2920 AL NORTE 1274943.1030; 0.8, AL ESTE 1035798.5130 AL NORTE 1274941.6310; 0.9,AL ESTE 1035793.0350 AL NORTE 1274939.1660; 0.10,AL ESTE 1035791.1060 AL NORTE 1274938.3180; 0.11, AL ESTE 1035791.4270 AL NORTE 1274938.0100; 0.12,AL ESTE 1035778.6730 AL NORTE 1274932.4210; **ESCUELA OSCAR MOGOLLON JAIMES**: 0.1, AL ESTE 1034183.7030 AL NORTE 1274043.5870; 0.2,AL ESTE 1034175.1930 AL NORTE 1274163.3560; 0.3,AL ESTE 1034221.8480 AL NORTE 1274133.7420; 0.4, AL ESTE 1034225.1260 AL NORTE 1274084.7390; 0.5,AL ESTE 1034226.3429 AL NORTE 1274085.1001; 0.6,AL ESTE 1034228.8809 AL NORTE 1274058.8283; 0.7,AL ESTE 1034201.2835 AL NORTE 1274046.4011; **ESCUELA LOS FUNDADORES** 0.1, AL ESTE 1035421.3141 AL NORTE 1273433.9853; 0.2,AL ESTE 1035392.8855 AL NORTE 1273446.8139; 0.3,AL ESTE 1035394.4885 AL NORTE 1273449.4181; 0.4, AL ESTE 1035419.9100 AL NORTE 1273474.1450; 0.5,AL ESTE 1035440.2830 AL NORTE 1273484.2730; 0.6,AL ESTE 1035443.5640 AL NORTE 1273481.9700; 0.7,AL ESTE 1035447.5670 AL NORTE 1273479.6010; 0.8, AL ESTE 1035450.3140 AL NORTE 1273477.3270; 0.9,AL ESTE 1035441.9550 AL NORTE 1273465.1570; **ESCUELA JUAN ISIDRO DABOIN**: 0.1, AL ESTE 1039200.1850 AL NORTE 1273260.1880; 0.2,AL ESTE 1039199.4310 AL NORTE 1273261.1320; 0.3,AL ESTE 1039204.8070 AL NORTE 1039204.8070; 0.4, AL ESTE 1039214.0210 AL NORTE 1273310.3830; 0.5,AL ESTE 1039223.9800 AL NORTE 1273308.0191; 0.6,AL ESTE 1039260.6580 AL NORTE 1273291.7660; 0.7,AL ESTE 1039267.0133 AL NORTE 1273282.8638; 0.8, AL ESTE 1039265.5950 AL NORTE 1273278.1520; 0.9,AL ESTE 1039303.7950 AL NORTE 1273262.5615; 0.10,AL ESTE 1039315.7410 AL NORTE 1273251.9750; 0.11, AL ESTE 1039282.8480 AL NORTE 1273258.0150; 0.12,AL ESTE 1039234.4120 AL NORTE 1273259.3350; 0.13,AL ESTE 1039232.3120 AL NORTE 1273260.2030; 0.14,AL ESTE 1039221.9170 AL NORTE 1273260.1210; 0.15,AL ESTE 1039219.7500 AL NORTE 1273259.7130; **ESCUELA JUAN FRANCISCO LARA**: 0.1, AL ESTE 1036503.2712 AL NORTE 1273819.7280; 0.2,AL

ESTE 1036556.6570 AL NORTE 1273954.0260; 0.3,AL ESTE 1036597.3405 AL NORTE 1273950.8029; 0.4, AL ESTE 1036604.8550 AL NORTE 1273940.7770; 0.5,AL ESTE 1036608.3335 AL NORTE 1273918.6109; 0.6,AL ESTE 1036580.9180 AL NORTE 1273874.3409; 0.7,AL ESTE 1036596.4975 AL NORTE 1273858.4649; 0.8, AL ESTE 1036646.2385 AL NORTE 1273835.1440; 0.9,AL ESTE 1036581.9090 AL NORTE 1273721.5310; 0.10,AL ESTE 1036543.8020 AL NORTE 1273731.2000; 0.11, AL ESTE 1036538.9625 AL NORTE 1273711.9523; 0.12,AL ESTE 1036517.3110 AL NORTE 1273719.8700; 0.13,AL ESTE 1036513.8290 AL NORTE 1273719.2600; **ESCUELA LAS COROCORAS** 0.1, AL ESTE 1034552.1441 AL NORTE 1275224.6478; 0.2,AL ESTE 1034520.6625 AL NORTE 1275226.8892; 0.3,AL ESTE 1034519.7850 AL NORTE 1275227.0860; 0.4, AL ESTE 1034516.0750 AL NORTE 1275262.6420; 0.5,AL ESTE 1034552.2990 AL NORTE 1275261.8560; **ESCUELA LUIS CARLOS GALAN**: 0.1, AL ESTE 1034805.2769 AL NORTE 1273474.1521; 0.2,AL ESTE 1034801.1910 AL NORTE 1273476.3460; 0.3,AL ESTE 1034784.0900 AL NORTE 1273536.1050; 0.4, AL ESTE 1034833.6090 AL NORTE 1273549.3750; 0.5,AL ESTE 1034850.1085 AL NORTE 1273492.4050; **COLEGIO SANTANDER PRIMARIA** 0.1, AL ESTE 1035191.2575 AL NORTE 1275222.7415; 0.2,AL ESTE 1035190.6840 AL NORTE 1275228.1350; 0.3,AL ESTE 1035189.5560 AL NORTE 1275228.7940; 0.4, AL ESTE 1035189.3900 AL NORTE 1275230.5010; 0.5,AL ESTE 1035190.4940 AL NORTE 1275230.6680; 0.6,AL ESTE 1035190.3480 AL NORTE 1275235.1480; 0.7,AL ESTE 1035189.8290 AL NORTE 1275236.2950; 0.8, AL ESTE 1035188.9900 AL NORTE 1275236.2130; 0.9,AL ESTE 1035188.7760 AL NORTE 1275237.8480; 0.10,AL ESTE 1035190.3520 AL NORTE 1275239.4351; 0.11, AL ESTE 1035188.0159 AL NORTE 1275260.0621; 0.12,AL ESTE 1035186.9380 AL NORTE 1275259.9660; 0.13,AL ESTE 1035186.4640 AL NORTE 1275263.9110; 0.14,AL ESTE 1035263.4830 AL NORTE 1275273.7400; 0.15,AL ESTE 1035267.7810 AL NORTE 1275226.5910; 0.16,AL ESTE 1035257.9330 AL NORTE 1275225.6620; 0.17,AL ESTE 1035257.8850 AL NORTE 1275226.0740; 0.18,AL ESTE 1035252.5490 AL NORTE 1275225.6540; 0.19,AL ESTE 1035252.3795 AL NORTE 1275228.0870.

Artículo tercero. SANEAMIENTO. Teniendo en cuenta que el presente acto se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del municipio de Arauca, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara, esto genera la obligación por parte del municipio de Arauca de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el derecho real de dominio.

Artículo cuarto. INSCRIPCION. Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, la inscripción de este acto administrativo en el folio de matrícula

inmobiliaria ya asignado a la declaración de posesión de mejoras construida sobre los lotes a declarar, de tal forma, que el municipio de Arauca aparezca como único propietario del área declarada.

Artículo quinto. NOTIFICACION. El presente Acto Administrativo se publicara en la gaceta municipal, del cual deberá dejarse constancia.

Artículo sexto. RECURSOS. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Alcalde del municipio de Arauca, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la publicación.

Artículo séptimo. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dado en el Municipio de Arauca, a los 2016.

CARLOS ALBERTO HURTADO ZOCADAGÜI
Alcalde Municipal de Arauca (D)

Notifíquese publíquese y cúmplase

REVISO: JAHYL FRANCISCO HERNANDEZ TRUJILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

REVISO: EDWARD STEVENS PRADA LES
Abogado Asesor del despacho

MUNICIPIO DE ARAUCA

TRD.1[illegible]13
07.00262

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0 3 (1) DE ABRIL DE 2011

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARAUCA
CONTRATISTA:	ORLANDO VIVEROS GUAZA
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE LA CASETA No 3 UBICADA EN EL PARQUE CALDAS.
PLAZO:	(9) MESES

Entre los suscritos a saber: **CARLOS RAUL SUAREZ CASTELLANOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 17.587.819 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE ARAUCA,** según Decreto 324 de 2010, emanado de la Gobernación de Arauca y Acta de Posesión del 19 de noviembre de 2010, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008; quien para los efectos del presente documento se denominará **ARRENDADOR** por una parte ,y por la otra **ORLANDO VIVEROS GUAZA ,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 16.670 090 expedida en la ciudad de Cali (valle) ,domiciliado en la ciudad de Arauca, calle 24 No 18- 61 barrio córdoba , quien se denominara el **ARRENDATARIO**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** el cual se regirá por las clausulas que aquí se pacten y lo no previsto en ellas por las disposiciones legales establecidas en el libro IV , titulo XXVI del código civil , previo los siguientes considerandos 1) que la administración municipal de Arauca esta ejecutando acciones correctivas , tendientes a garantizar la eficiencia administrativa , dentro de las cuales se encuentra la regulación de los bienes inmuebles bajo su dominio . 2) que el bien inmueble denominado **CASETA No 3 UBICADA EN EL PARQUE CALDAS,** Es de propiedad del Municipio de Arauca 3.) la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes permiten la celebración de este tipos de contratos , con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del estado , razón por la cual las partes determinan la oportunidad y viabilidad de celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LA CASETA No 3 UBICADA EN EL PARQUE CALDAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA **PRIMERA: OBJETO:** El ARRENDADOR entrega al **ARRENDATARIO** en calidad de arrendamiento la caseta No 3 ubicada en el parque caldas del Municipio de Arauca , y demás elementos que se detallan en el acta de entrega acordada y firmada por el funcionario que maneja los activos fijos del Municipio de Arauca , el supervisor y el representante legal del ARRENDATARIO o las personas que estos designen documentos que hace parte integral del presente contrato , **SEGUNDA: UBICACION:** el bien dado en calidad de arrendamiento, se encuentra ubicado en la carrera 20 con calle 25 barrio córdoba en el Municipio de Arauca Departamento de Arauca. **TERCERA:DURACION:** la duración del presente contrato de arrendamiento será de NUEVE (9) MESES , contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y legalización , no obstante lo anterior , El Municipio podrá solicitar al ARRENDATARIO su entrega anticipada, por incumplimiento de las obligaciones que el ARRENDATARIO adquiera o por situaciones que pongan en riesgo

la comunidad o puedan perjudicar patrimonialmente al Municipio de Arauca **PARAGRAFO:** las partes de común acuerdo podrán renovar el contrato , previa comunicación por escrito por parte del arrendatario , la cual deberá presentarse con una antelación de treinta (30) días calendario al vencimiento del termino de duración del contrato y posterior aprobación por parte del Municipio de Arauca , de no efectuarse dicha comunicación , el Municipio dará por terminado el contrato al vencimiento del plazo y procederá a liquidarlo. **CUARTA: VALOR:** El valor total del contrato será de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.700.000). QUINTA: FORMA DE PAGO :** el valor del contrato mencionado en la clausula anterior será cancelado por el arrendatario en cánones mensuales de **TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($ 300.000) , pagaderos dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal y deberá allegar original de la respectiva consignación a la secretaria de apoyo a la administración en activos fijos , los cuales deberán ser constatados y verificados por el supervisor designado. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** mediante el presente contrato **EL ARRENDATARIO** , se obliga a: 1) Restituir en los términos que señala el contrato las instalaciones físicas de la caseta ubicada en el parque caldas en el Municipio de Arauca, y demas elementos entregados en las mismas condiciones , físicas, arquitectónicas y funcionales en que fueron recibidos. 2) hacer el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física y equipos que la componen y realizar la reparación de los mismos. 3) Cuidar, conservar y mantener en el estado en el que le fueron entregados los bienes, sus equipos, instalaciones y demás muebles que lo conforman respondiendo por todo daño o deterioro que sufran hasta la culpa levísima. 4) No sacar del inmueble los bienes relacionados en el acta de entrega, sin el previo permiso por escrito del arrendador. 5) No guardar en el inmueble sustancias o elementos perjudiciales para la conservación y seguridad de los equipos y demás elementos entregados. 6). Acatar a la disposiciones sanitarias y ambientales vigentes. 7) Responder por la continuidad , regularidad, y calidad en la prestación del servicio ante las autoridades por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle EL ARRENDATARIO en virtud del presente contrato , cuando en desarrollo de estas se causen perjuicios a la Administración Municipal o a terceros .8) Mantener limpias y aseadas las zonas anexas al inmueble dado en arrendamiento. 9) no colocar sonidos o amplificadores de sonido que perjudiquen la tranquilidad de los visitantes del parque caldas. 10) solo podrá ofrecer los productos presentados en la propuesta. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDATARIO:** En el momento de ser restituido el inmueble objeto del presente contrato el arrendatario lo entregara al Municipio a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios que consumió. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARENDADOR:** El Municipio de Arauca se compromete a entregar en forma oportuna el bien inmueble objeto del contrato debidamente saneado, libre de vicios ocultos o embarazos que impida su público y pacifico goce. **NOVENA: SUPERVISION:** la supervisión será ejercida por el funcionario de activos fijos de la secretaria de Apoyo a la Administración Municipal o el servidor delegado por el Municipio para tal fin, quien supervisara la correcta ejecución del contrato.

DECIMA:CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el ARRENDATARIO, El arrendador podrá imponer a titulo de pena una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato de arrendamiento. DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por el ARRENDATARIO el Municipio de Arauca como ARRENDADOR podrá imponer multas sucesivas diaria equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que estas superen el (10%) del valor del contrato. DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que la compañías de seguros que prestan su servicio en el Municipio de Arauca , no expiden pólizas de cumplimiento como garantía de esta clase de contratos , el arrendatario se obliga a firmar una letra de cambio a favor del Municipio de Arauca por el valor total el contrato quedando obligado el Municipio de Arauca a devolverla al arrendatario para su destrucción al momento de terminación del contrato , verificado el cumplimiento total de las obligaciones. DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO: En el evento de incumplimiento por falta de pago dentro del termino y forma estipulada de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato facultan AL ARRENDADOR , para darlo por terminado en cualquier tiempo y hacer efectiva la clausula penal pecuniaria , no se entiende modificada esta clausula por la tolerancia del ARRENDADOR en recibir el pago después del termino fijado .DECIMA CUARTA: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: El arrendatario permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador por intermedio del supervisor designado en la clausula novena tenga a bien realizar para constatar el estado de conservación del bien y otras circunstancias que le sean de interés al Municipio de Arauca. DECIMA QUINTA: RENUNCIA: EL ARRENDATARIO, renuncia expresamente a los requerimientos de que trata el artículo 2007 del código civil para constituirlo en mora de restituir el inmueble objeto del presente contrato. DECIMA SEXTA: RECIBO DE INSTALACIONES: EL ARRENDATARIO declara recibir las instalaciones del inmueble en buen estado de funcionamiento con todos los servicios completos y funcionando de acuerdo al inventario practicado por el supervisor designado en la clausula novena del presente contrato. DECIMA SEPTIMA: ANEXOS: hace parte integral de este contrato el acta de inventario. DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por a). vencimiento del termino establecido en la clausula tercera del contrato b) Por incumplimiento del arrendatario de las obligaciones surgidas del presente contrato c) Por las causales de terminación establecidas en la ley para este tipo de contratos d) Por mutuo consentimiento de las partes. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la entrega del inmueble objeto del presente contrato y la firma de las partes.

MUNICIPIO DE ARAUCA

TRD 101.10
07-00262

VIGECIMA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION: Para la ejecución del presente contrato se requiere a) suscripción del acta de entrega del inmueble arrendado objeto del presente contrato.

Para constancia se firma en Arauca, a los 1 (1) días del mes de abril de 2011.

El arrendador,

CARLOS RAUL SUAREZ CASTELLANOS
Alcalde del Municipio de Arauca

El arrendatario,

ORLANDO VIVEROS GUAZA
C.C. 6.670.090

Vo.Bo. JAIRO ALBERTO DEL GADO CAICEDO
Secretario de Apoyo a la Administración

Revisó: JAHYL F. HERNANDEZ TRUJILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Digitó: Johana Reyes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
OFICINA ASESORA JURIDICA

PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 03 de 2011 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL SEÑOR ORLANDO VIVEROS GUAZA.

Entre los suscritos a saber, **LUIS EMILIO TOVAR BELLO** , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 17.588.296 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE ARAUCA,** según Acta de Posesión del 30 de Diciembre de 2011, del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008; quien para los efectos del presente documento se denominará **ARRENDADOR** por una parte ,y por la otra **ORLANDO VIVEROS GUAZA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.670.090 expedida en la ciudad de Cali (valle) ,domiciliado en la ciudad de Arauca, calle 24 No 18- 61 barrio córdoba , quien se denominara el **ARRENDATARIO,** de común acuerdo hemos decidido prorrogar el plazo del contrato de arrendamiento No 03 del 11 de abril del 2011 previo los siguientes considerandos: **PRIMERO**: que el Municipio de Arauca, entrega en calidad de arrendamiento al señor Orlando Viveros Guaza la caseta No 3 ubicada en el parque caldas del Municipio de Arauca, **SEGUNDO**: que el señor arrendatario solicita al municipio de Arauca que se haga prorroga al contrato de arrendamiento No 03 del 2011, las partes celebran la presente prorroga , la cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.OBJETO**: el presente acto contractual tiene por objeto hacer una prorroga al contrato de arrendamiento No 03 de 2011.**SEGUNDA.PLAZO**: prorróguese por el termino de SEIS (6) MESES hasta el día (doce)12 de julio de 2012, el contrato de arrendamiento No 03 de 2011.**TERCERA**: se mantienen plenamente vigentes las demás clausulas que no hayan sufrido modificación alguna en el presente documento. **CUARTA**: la presente prorroga requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes:

Para constancia se firma en Arauca, a los (12) días del mes de enero de 2012.

El arrendador,

LUIS EMILIO TOVAR BELLO
Alcalde del Municipio de Arauca

El arrendatario,

ORLANDO VIVEROS GUAZA
C/C 16.670.090

Vo.Bo. FELIX MANUEL CABARCAS BRAVO
Secretario de Apoyo a la Administración

Revisó: JACKSON JAVIER CACERES SIERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Digitó Johana Reyes

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 01/10/2024
Hora: 02:55 PM
No. Consulta: 587446964
No. Matricula Inmobiliaria: 410-41469
Referencia Catastral: 81001010100000247000100000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-01-2000 Radicación: 2000-410-6-285
Doc: ESCRITURA 1601 DEL 1999-12-20 01:00:00 NOTARIA UNICA DE ARAUCA VALOR ACTO: $703.587.500
ESPECIFICACION: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION DE MEJORAS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE ARAUCA NIT. 800102504 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-07-2016 Radicación: 2016-410-6-4517
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 411 DEL 2016-06-16 00:00:00 ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0175 CESIN DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 18 DE 2009 (ART. 123 DE LA LEY 388 DE 1997) ESTE Y CATORCE MAS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: MUNICIPIO DE ARAUCA NIT. 8001025040 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-07-2016 Radicación: 2016-410-6-4517
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 411 DEL 2016-06-16 00:00:00 ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)


vur
ventanilla única de registro


SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública


MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

A: MUNICIPIO DE ARAUCA NIT. 8001025040 X